ESTUDIOS PREVIOS
Procesos Superiores a la Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL

FECHA ELABORACIÓN	22/06/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
OBJETO	**MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA**
SUPERVISOR DESIGNADO	**ANDERSON BETANCUR CORTES**
CARGO	Secretario De Planeación, Infraestructura Y Desarrollo Rural
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($154.939.063)**
FORMA DE PAGO	**ACTAS PARCIALES DE AVANCE**

CDP 01			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0195	02/02/2026	$49.025.340	$49.025.340
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

CDP 02			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0418	06/04/2026	$49.025.340	$49.025.340
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

CDP 03			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0660	04/06/2026	$57.000.000	$56.888.383
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo que los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Según el decreto 2424 de 2006, el Servicio de Alumbrado Público se define como la provisión no domiciliaria de iluminación, intrínseca al suministro de energía eléctrica, con el propósito de garantizar la visibilidad en espacios públicos, bienes de uso colectivo y áreas de libre circulación, tanto vehicular como peatonal, dentro de los límites urbanos y rurales de un municipio o distrito, para facilitar el desarrollo normal de actividades.

El servicio incluye el suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, así como la gestión, operación, mantenimiento, actualización, reposición y expansión de este sistema, junto con el desarrollo tecnológico asociado y la supervisión correspondiente en casos aplicables.

El Sistema de Alumbrado Público, según el mismo decreto, comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso específico, así como los avances tecnológicos vinculados al servicio de alumbrado público. Engloba todos los equipos necesarios para su prestación, excluyendo aquellos que forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Según el decreto 1073 de 2015 Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en el capítulo 6 – sección 1 Del alumbrado público – *Artículo 2.2.3.6.1.2 Prestación del servicio: Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*

> *PARÁGRAFO 1. La modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público debe buscar la optimización de los costos anuales de inversión, suministro de energía y los gastos de administración, operación, mantenimiento e interventoría, así como la incorporación de desarrollos tecnológicos. Las mayores eficiencias logradas en la prestación del servicio que se generen por la reposición, mejora, o modernización del sistema, deberán reflejarse en el estudio técnico de referencia.*
> *PARÁGRAFO 2. Los municipios o distritos tendrán la obligación de incluir en rubros presupuestales y cuentas contables, independientes, los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos obtenidos por el impuesto de alumbrado público, por la sobretasa al impuesto predial en caso de que se establezca como mecanismo de financiación de la prestación del servicio de alumbrado público, y/o por otras fuentes de financiación. Cuando el servicio sea prestado por agentes diferentes a municipios o distritos, estos agentes tendrán la obligación de reponer al ente territorial la información para dar cumplimiento a este parágrafo.*

De acuerdo con lo expuesto, los municipios o distritos son los encargados principales de asegurar la prestación del servicio de alumbrado público. Tienen la opción de ofrecer directamente este servicio o delegarlo a empresas de servicios públicos domiciliarios u otros proveedores especializados en alumbrado público, siempre y cuando estos últimos puedan demostrar su capacidad para realizarlo adecuadamente.

El municipio de Maceo es el prestador directo del servicio de alumbrado público en la zona urbana y en la zona rural que abarca los centros poblados de Puerto Nús, La Susana y La Floresta contando con más de 660 lámparas, más de 9 km de cableado y más de 460 postes, que hacen parte de esta importante infraestructura para poder prestar el servicio público de alumbrado.

El alumbrado público desempeña un papel crucial al garantizar un equilibrio entre la seguridad y el confort de las personas. La iluminación adecuada de un municipio no solo mejora su habitabilidad, sino que también influye positivamente en su imagen y contribuye al cuidado del medio ambiente. Un sistema de alumbrado público funcional y amigable con el entorno no solo brinda seguridad a los ciudadanos, sino que también promueve una sensación de bienestar y pertenencia en la comunidad. Además, al ser ambientalmente responsable, este tipo de alumbrado ayuda a conservar los recursos naturales y reduce los costos de energía, lo que beneficia directamente a la economía local. En resumen, un sistema de alumbrado público eficiente y sostenible tiene un impacto significativo en la calidad de vida de los habitantes de un municipio y en su desarrollo integral.

Según lo dispuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, establecido mediante el acuerdo 009 de 2018, se destaca el Programa de Fortalecimiento del control social sobre los servicios públicos. Dentro de los proyectos a corto plazo definidos en este programa, se encuentra la gestión ante E.P.M. u otros

prestadores del servicio de energía y alumbrado en la cabecera municipal. El objetivo principal de esta gestión es buscar mejoras significativas en el sistema, especialmente enfocadas en la modernización de las redes primarias, secundarias, subestaciones y el sistema de alumbrado en general. Este enfoque hacia la modernización de la infraestructura busca garantizar un servicio más eficiente y de mayor calidad para los habitantes del municipio.

La Resolución CREG No. 123 de 2011 define la expansión del servicio de alumbrado público como la extensión de nuevos activos de alumbrado público por el desarrollo vial o urbanístico del municipio o distrito, o por el redimensionamiento del sistema existente.

La Actividad de Inversión para el Sistema de Alumbrado Público: Es la actividad del Servicio de Alumbrado Público que comprende la expansión de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; la reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil del activo y la instalación de los equipos de medición de energía eléctrica, con los respectivos accesorios para ello.

De conformidad con el Documento CREG 102 de 2011 “los sistemas de alumbrado público son sistemas dinámicos, es decir que están en permanente estado de modernización, repotenciación y expansión. Esta característica hace que a lo largo de la prestación de la actividad de inversión se instalen nuevos activos”.

Es común recibir informes de la comunidad sobre problemas o fallos en los diferentes componentes de la infraestructura de alumbrado público en diversos sectores y barrios. Por esta razón, es crucial abordar las solicitudes de reparación mediante un mantenimiento regular, que incluya la revisión y reparación de luminarias fundidas, el reemplazo de fotoceldas, la reinstalación de postes caídos o su sustitución en casos de pérdida total debido a deslizamientos, caídas de árboles, entre otros eventos. Uno de los aspectos que genera más sensación de seguridad en los habitantes es contar con un sistema de alumbrado público eficiente.

El Municipio de Maceo ha venido adelantando proyectos que permitan optimizar el servicio de iluminación nocturna de espacios de afluencia y en las zonas aisladas como las salidas del casco urbano donde la comunidad del municipio requiere movilizarse para regresar a sus viviendas, buscando sistemas de más bajo consumo de energía que favorezcan ahorro de energía y por ende menos impacto al medio ambiente, que permitan generar espacios seguros para los habitantes que transitan o realizan uso de vías principales y demás equipamientos al uso de la comunidad.

Los sistemas de iluminación pública presentan fallas por la antigüedad de las luminarias, así como deficiencia en la cobertura de las áreas con la iluminación adecuada en altas horas de la noche generando focos de inseguridad y mal uso de zonas públicas para la comunidad del sector o quienes realizan uso de las mismas, las necesidades se ven reflejadas en el cambio de luminarias que sean amigables con el ambiente, que generan menos consumo energético, que permitan prestar un servicio de iluminación funcional con cobertura de todas las áreas lo cual constituye un servicio requerido por la comunidad para el tránsito que se presenta en horas de la noche.

El municipio de Maceo cuenta en este momento con un recurso por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($154.109.244), recurso este que se invertirá con el fin de mitigar un poco la sensación de inseguridad que producen las zonas oscuras y para la realización de un mantenimiento y/o expansión para garantizar su

óptimo funcionamiento. Para dicha tarea se realizarán cambios de fotoceldas y/o cambios de bombillas y/o kit interno de mantenimiento, o en su defecto cambio por sistemas de luminarias eficientes.

Para asegurar el éxito de estos programas, es esencial disponer de los servicios que son absolutamente necesarios para cumplir con los objetivos establecidos, a través de las actividades mencionadas y la ejecución de planes, programas y proyectos previstos en el proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Con el fin de garantizar un servicio de calidad, se requiere contratar servicios de mantenimiento rutinario para llevar a cabo actividades preventivas, correctivas y mejoras en dicha infraestructura. Esto permitirá abordar de manera efectiva las necesidades de mantenimiento y asegurar un funcionamiento adecuado del alumbrado público en la localidad.

Mediante este proceso de selección, se busca satisfacer la necesidad de mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público en la zona urbana y centros poblados del municipio de Maceo.

En vista de lo expuesto, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural, encargada de la planificación, gestión y desarrollo de la infraestructura relacionada con el urbanismo y el ordenamiento territorial en el municipio, considera indispensable la celebración de un contrato para mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público en la zona urbana y centros poblados del municipio de Maceo. Este contrato tiene como objetivo principal mejorar la calidad del servicio de alumbrado público y facilitar una respuesta eficaz a las necesidades de infraestructura existentes en estos lugares.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Pilar Estratégico	Fortalecimiento institucional, con participación
Componente	Servicios públicos diferentes AAA
Programa	Por servicios públicos diferentes AAA más incluyentes
Producto	Ampliando y manteniendo las redes de alumbrado público.

1.2. CÓDIGO BPIN

20250000007428
Mantenimiento Y Expansión Del Alumbrado Público e Implementación De Energías Eficientes

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA

2.2. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)**

CODIGO	PRODUCTO
72151511	Sistemas de iluminación

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Realizar la contratación objeto del presente proceso contractual a todo costo y de acuerdo a los requerimientos hechos en el presupuesto del proceso.
b) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del Contrato.
c) Ejecutar las actividades encomendadas para el logro del objeto contractual.
d) Realizar las actividades indicadas en el presupuesto oficial del proceso.
e) Inspeccionar el estado actual de la infraestructura de alumbrado público en la zona urbana y los centros poblados (Puerto Nús, La Susana y La Floresta) para identificar los tramos, postes y luminarias que requieren intervención.
f) Suministrar materiales de primera calidad, insumos, repuestos (bombillas, fotoceldas, cableado, balastos, conectores) y equipos necesarios para la óptima ejecución del mantenimiento y la expansión de la red eléctrica.
g) Proveer mano de obra calificada (técnicos electricistas certificados) y no calificada idónea para la ejecución segura de los trabajos en las redes eléctricas.
h) Garantizar el transporte horizontal y vertical (uso de grúas o canastas) de personal, materiales, equipos y herramientas hasta los diferentes puntos de intervención en la zona urbana y rural.
i) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red de alumbrado público, abarcando la revisión de redes, reparación de luminarias fundidas y reemplazo de kits internos de funcionamiento.
j) Instalar nuevos sistemas de luminarias eficientes y amigables con el medio ambiente (tecnología LED) para modernizar la red, mejorar la cobertura lumínica y reducir el consumo energético del municipio.
k) Sustituir y reinstalar postes que se encuentren en mal estado, caídos o que presenten riesgo estructural por eventos naturales o accidentes.
l) Implementar los protocolos y la señalización vial adecuada durante las intervenciones en el espacio público para proteger a los peatones, vehículos y evitar daños a terceros.
m) Dotar a todo el personal de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios, como cascos dieléctricos, guantes aislantes, arneses para trabajo en alturas y calzado de seguridad, manteniendo equipos de primeros auxilios en sitio.
n) Retirar, cargar, transportar y disponer de manera adecuada y certificada los materiales sobrantes, escombros y residuos eléctricos o electrónicos (luminarias obsoletas, cables, etc.) en los sitios autorizados.
o) Aplicar estrictamente en cada intervención las normativas técnicas y de seguridad vigentes, en especial el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

p) Entregar de manera oportuna los informes de avance, bitácoras de obra, actas parciales y la información técnica generada en medios físicos y magnéticos según los lineamientos de la supervisión.
q) El transporte de los materiales y trabajadores correrá por cuenta del Contratista seleccionado.
r) Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad
s) Suministrar mano de obra calificada y no calificada de la mejor calidad y materiales de primera calidad, que cumplan con las normas ICONTEC establecidas para cada uno de ellos, además llevará el visto bueno de la Supervisión designada por la Administración Municipal.
t) Tener los precios unitarios del proceso a costos reales.
u) El contratista garantizará que la obra deberá ser entregada en excelentes condiciones.
v) Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
w) El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
x) Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
y) Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría.
z) Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
aa) Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
bb) El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría.
cc) Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
dd) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
ee) En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
ff) El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
gg) Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
hh) Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
ii) Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.
jj) NORMATIVAS Y CÓDIGOS: En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Especificaciones generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS.
- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado ministerio del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP
- Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 1096 de 2000 –RAS 2000Ley 361 de 1997.
- Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials).
- Manual de señalización vial del Ministerio de Transportes.
- Normatividad ambiental vigente.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- Las demás que apliquen de acuerdo a la obra a construir.

kk) Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica.

ll) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado.

mm) Ver presupuestos del proceso (con APU) publicado en el SECOP.

Adicionalmente:

a. Evitar causar daños o perjuicios a terceros.
b. Realizar una inspección del alumbrado público para identificar las actividades a realizar
c. Verificar que los materiales utilizados en el mantenimiento (postes, lámparas, fotoceldas, brazos metálicos, cables encauchetado y tríplex, entre otros) cumplan con las especificaciones de alta calidad y resistencia necesarias para un uso intensivo.
d. Asegurar que todos los productos cumplan con las normativas y estándares de seguridad aplicables.
e. Utilizar señalización adecuada durante las actividades de mantenimiento.
f. Coordinar el transporte de los materiales necesarios para el mantenimiento y/o instalación de Alumbrado Público, asegurando que lleguen en buen estado.
g. Cargue, transporte y disposición adecuada de materiales sobrantes.
h. Corregir cualquier detalle que no cumpla con las especificaciones o que afecte la experiencia de los usuarios.
i. Realizar el mantenimiento necesario para asegurar la funcionalidad y seguridad de la cubierta.
j. Encargarse del transporte de herramientas y todo lo necesario para el mantenimiento y/o instalación del alumbrado público.
k. Asegurarse de cumplir con las características y especificaciones definidas dentro del plazo y lugar indicado.
l. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones.
m. Colaborar con la administración municipal para lograr el adecuado cumplimiento del contrato.

n. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral según lo establecido en la ley 100 de 1993 y demás normativas pertinentes (EPS, pensiones y ARP).
o. Acatar las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, quien está encargado de su control y vigilancia.
p. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto contractual, así como aquellas establecidas por ley y las determinadas por la naturaleza del contrato.
q. Presentar oportunamente la documentación requerida por la Alcaldía Municipal de Maceo para este contrato y efectuar los pagos correspondientes derivados del mismo.

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP II

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados.*
Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*
Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 4: *El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*
Nota 5: *El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*
Nota 6: *En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*
Nota 7: *El presente proceso es por precios fijos unitarios sin formula de reajuste, sobre los cuales se solicitará al contratista las cantidades que se requieran cuando lo indique el supervisor del contrato en la fecha, lugar y hora que se requieran.*
Nota 8: *Las condiciones técnicas aquí establecidas corresponden a requisitos mínimos y no limitan la participación de oferentes, en tanto no hacen referencia a marcas específicas, permitiendo la oferta de bienes equivalentes o de superiores características, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva.*

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d. Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato “Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios”, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.

l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su

propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.

t. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

v. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.

w. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

x. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

y. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.

d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. **SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES**	
NOMBRE	**ANDERSON BETANCUR CORTÉS**
CARGO	Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo

f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los Secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Decreto 142 de 2023 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 2 literal b, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Adicional a lo anterior, y dentro de la normativa puntual del presente proceso contractual, encontramos sustento jurídico en lo siguiente:

El presupuesto anual del municipio para el presente año es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por tal motivo, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

La selección para la escogencia del contratista se efectuará por SELECCIÓN ABREVIADA, en su modalidad de MENOR CUANTÍA, puesto que el presupuesto de la obra a ejecutarse no supera los 280 SMMLV y el objeto del contrato lo permite.

Tipo de contrato a celebrar
De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: son contratos de obra:

“Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago” (…)

Que, atendiendo las actividades a desarrollar, el contrato que ha de celebrarse corresponde a un “contrato de obra”, por el sistema de precios unitarios sin reajustes, según las actividades establecidas en el presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$154.939.063
VALOR EN LETRAS	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	88,49
JUSTIFICACIÓN	La determinación del presupuesto oficial está basada en un análisis técnico y económico considerando el alcance del contrato, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo del mismo.

	El análisis realizado contempló los costos básicos asociados a las actividades para el logro de los alcances de las obligaciones y los entregables del contratista, relacionadas con los perfiles de los profesionales requeridos para ello dentro del plazo estimado para la realización del presente Contrato. Adicionalmente se fijan las tarifas de acuerdo con los precios promedio del mercado y con base en la experiencia de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural en proyectos con respecto a los entregables establecidos en el alcance contractual. En resumen, se puede determinar que para la estimación de costos se utilizó un análisis Técnico y Económico basado en un análisis exhaustivo que evalúa el alcance del contrato y los recursos necesarios, este análisis técnico considera el tipo de actividades a realizar, las especificaciones técnicas del proyecto, y las condiciones operativas y logísticas y un análisis económico, que por su parte, examina los costos asociados a cada una de estas actividades, asegurando que el presupuesto refleje las realidades financieras del proyecto. Dado que se ha delineado claramente el alcance del contrato, que incluye los entregables específicos, los plazos de ejecución y las obligaciones del contratista. La precisión en la definición del alcance fue fundamental para planear su ejecución y para asegurar que todos los aspectos del proyecto estén contemplados en el presupuesto. El presupuesto se ha fijado en función de los precios promedio del mercado, que se han recopilado a través de estudios comparativos y análisis de ofertas de proyectos similares, por parte de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural y sus procesos de contratación y de otras entidades de sus mismas características a través del SECOP II, este enfoque asegura que el presupuesto sea competitivo y esté alineado con las condiciones actuales del mercado, además, se han considerado algunas tarifas históricas

y las tendencias de costos para garantizar que el presupuesto sea realista y adecuado.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

***Nota 1**: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Yolombó, si a ello hubiere lugar.*
***Nota 2**: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*
***Nota 3**: **Impuestos aplicables:** Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato, según su clase, en la Secretaría de Hacienda Municipal; esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Yolombó aplica.*

*Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%			
Estampilla Justicia Familiar	2%		**TOTAL**	**7%**
Estampilla Contribución Especial	5%			
TOTAL	**16%**			

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.1.1. CDP

CDP 01			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0195	02/02/2026	$49.025.340	$49.025.340
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
CDP 02			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0418	06/04/2026	$49.025.340	$49.025.340
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
CDP 03			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0660	04/06/2026	$57.000.000	$56.888.383
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, según las liquidaciones realizadas entre el contratista, el almacenista municipal y el supervisor del contrato.

Los valores a pagar serán reajustables y dicha variación se realizará de acuerdo a lo indicado en los primeros capítulos de este estudio previo.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, a la respectiva liquidación de acuerdo a los precios que registre el combustible mes a mes y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE MACEO a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de menor cuantía y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el MUNICIPIO DE MACEO dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> **“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
> (…)
> **3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**
>
> **Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
>
> **Artículo 5°.** De la selección objetiva.
>
> **Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad
> de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.
(…)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(…)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el MUNICIPIO DE MACEO pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, que a su vez modifica el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.2, la entidad determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base a un máximo de 1000 puntos por grupo. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

Ver ponderación y demás criterios de escogencia en el pliego de condiciones del proceso publicado en el SECOP II.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

7. GARANTÍAS

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1. 7. y siguientes), el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma

del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

PÓLIZA DE SERIEDAD	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Nro.** / **AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **VIGENCIA** 13.1.1 / Cumplimiento / Diez por ciento (10%) del valor del contrato. / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más 13.1.2 / Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales / Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio. / Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más 13.1.3 / Estabilidad y Calidad de obras / Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio. / Igual a Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONTRATISTA

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados. Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1: *De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro.* Nota 2: *De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías hasta la liquidación del contrato, previo requerimiento del supervisor.* Nota 3: *Será responsabilidad de EL CONTRATISTA verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente contrato cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.*

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCEEICP-MA-03.

Las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

Los umbrales aplicables para el año 2026 serán los siguientes:

- El **Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú)** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $20.865'438000**.
- El **Acuerdo Comercial con Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $20.900'211.000**.
- El **Acuerdo Comercial con Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $20.868'078.000**.
- El **Acuerdo Comercial con los Estados AELC** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $19.701'769.000**.
- El **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)** es aplicable a los Procesos de Contratación **a partir del límite inferior de la menor cuantía**.
- El **Acuerdo Comercial con la Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para **servicios de construcción a partir de $19.427'500.000**.
- La **Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN** es **aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**.

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones y el Triángulo del norte - Guatemala. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios $1.261.717.769 Servicios de construcción $28.675.403.847	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.263.043.958 Servicios de construcción	NO	NO

		$28.705.544.496		
Costa Rica	SI	NO Bienes y servicios $2.290.962.604; Servicios de construcción $28.705.544.496	NO	NO
Estados AELC	SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	NO	NO
Triángulo Norte El Salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	NO	NO
Israel	NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG	NO	NO
		Servicios de construcción $5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	NO	NO

Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. DOCUMENTOS ANEXOS

9.1. CDP
9.2. Certificado radicación BPPM
9.3. Aviso de convocatoria
9.4. Pliegos de condiciones
9.5. Matriz de riesgos
9.6. Análisis del sector y estudio del mercado
9.7. Presupuesto oficial

10. ELABORÓ

ANDERSON BETANCUR CORTÉS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural

Proyectó: Anderson Betancur Cortés	Revisó: Anderson Betancur Cortés	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.